



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0155 - 2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 27 de Junio del 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 86106 - 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, por el Ingeniero **Cesar Augusto Orellano Lamadrid**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chiclayo, mediante el cual solicita Reconocimiento del Comité de Usuarios del Canal Pulen Arenal y Consejo Directivo, de acuerdo al nuevo régimen legal establecido por la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30157, se promulgo la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de Usuarios de Agua previstas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, con la finalidad de regular la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua; y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, según el artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, el comité de usuarios es la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico. Está conformada por los usuarios de agua de la infraestructura específica. Se integra a la comisión de usuarios del subsector hidráulico;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de las Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI dispone que los sectores y subsectores hidráulicos serán delimitados de manera progresiva, a nivel nacional, por la Autoridad Nacional del Agua. En tanto concluye el proceso de delimitación, las organizaciones de usuarios de agua se adecúan a los alcances del referido Reglamento, en base a la actual infraestructura hidráulica a su cargo y a sus correspondientes usuarios de agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se crea la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica –DGOIH como parte integrante de la Autoridad Nacional del Agua. El Jefe de la Autoridad Nacional del Agua a través del Memorandum Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH del 24 de febrero del 2017, dispone que a partir de esa fecha el reconocimiento administrativo de las Comisiones y Comités de Usuarios, estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua, para lo cual deberán evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y que para tal efecto se solicitara a la junta de usuarios a la cual pertenecen dicha comisión o comité de usuarios, debiéndose tener en consideración la delimitación del sector hidráulico aprobado.

Que, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de mayo del 2017, se aprecia que los usuarios del canal Pulen Arenal, han constituido el Comité de Usuarios del Canal Pulen Arenal, perteneciente al Subsector Hidráulico Chiclayo, del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, así como





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0155 - 2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

han elegido al consejo directivo para el período 2017 -2020; asimismo anexas la propuesta de Estatutos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con el expediente del visto se solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios del Canal Pulen Arenal, como Organización de Usuarios de Agua, integrante de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chiclayo, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, jurisdicción de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, así como el reconocimiento del Consejo directivo para el periodo 2017-2020;

Que en uso de las facultades conferidas por el literal o) del numeral 40.4 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo 006-2010-AG, Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, Memorandum Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH y el visto del área Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer al Comité de Usuarios del Canal Pulen Arenal, como Organización de Usuarios de Agua, integrante de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chiclayo, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, jurisdicción de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, de conformidad a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer al Consejo Directivo electo del Comité de Usuarios del Canal Pulen Arenal, para el periodo 2017 – 2020, conformado por los siguientes Usuarios:

Presidente	: MIL SAMPEN ASUNCIÓN	DNI 16413344
Secretario	: FALEN SAMPEN FELIX	DNI 16634007
Vocal	: LOCONI ZUÑE ADOLFO	DNI 16587799

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el ejercicio de las funciones de los integrantes del Consejo Directivo del Comité de Usuarios del Canal Pulen Arenal, culminarán el 31 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que las funciones del Comité de Usuarios de Agua son:

- Canalizar y representar los derechos e intereses de sus integrantes ante la Comisión de Usuarios a la que se integra.
- Realizar, por delegación de la Comisión de Usuarios a la que se integra, las actividades de operación y mantenimiento de la Infraestructura hidráulica sobre la cual se organiza.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión de Usuarios que integra, así como aquellas actividades que le sean encargadas.
- Ejecutar las disposiciones que establezca la Autoridad Nacional del Agua.
- Promover el uso sostenible y conservación del recurso hídrico.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la Inscripción del Comité de Usuarios del Canal Pulen Arenal, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer que el Comité de Usuarios del Canal Pulen Arenal comprendido en el ámbito de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, para su funcionamiento apruebe sus estatutos y las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0155 - 2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

ARTÍCULO SETIMO.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios del Canal Pulen Arenal, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chiclayo, y remitir copia fedateada a la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Autoridad Administrativa de Agua Jequetepeque Zarumilla código V; asimismo disponer la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

c.c Interesados
CUSSH Chiclayo
DGOIH
AAA-JZ
Expediente
Archivo

RSC/LMS/mcch.


Ing. Roberto Suing Cisneros
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CHANCA Y LAMBAYEQUE

